



Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso de fijación de cuota alimentaria instaurado por **DAINES TOMASA FONTALVO BLANCHAR.**, contra **JOSE ANTONIO CARRILLO MEDINA**

Radicación: 44 279 40 89 000 **2016 00200 00**

Revisado el memorial presentado por la parte demandante en la cual solicita al pagador Secretaria de Educación Departamental para que consigne los descuentos correspondientes, de los meses adeudados de marzo de 2024 a la fecha, los cuales fueron pactados mediante conciliación de fecha 6 de diciembre de 2017 y notificada mediante oficio 5943 de la misma fecha.

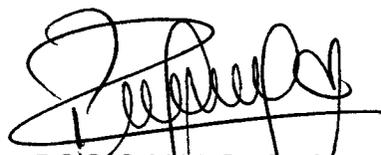
Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al tesorero o pagador de la Secretaria de Educación Departamental, para que en un término no mayor a los cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, las razones por las cuales, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, y por lo cual no ha consignado los valores adeudados de marzo de 2024 a la fecha.

SEGUNDO: ADVERTIR que de ser renuente a este último llamado hecho por el despacho judicial, se procederá a imponer sanción mediante resolución motivada, de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez